

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**3562** *Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de la Emisora Municipal de Frecuencia Modulada.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el Reglamento de régimen interior de la Emisora Municipal de frecuencia modulada, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse recurso de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Reglamento citado es el que se expresa a continuación:

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA EMISORA MUNICIPAL DE FRECUENCIA MODULADA

##### *Título Preliminar. Disposiciones Generales*

Artículo 1º.- El Ayuntamiento de Torredonjimeno, de acuerdo con el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia, acordó la creación de la Emisora Municipal de frecuencia modulada, para la ciudad de Torredonjimeno.

Artículo 2º.- Radio Torredonjimeno, Emisora Municipal es una entidad institucional de carácter cultural, educativo e informativo, acogida a la legislación vigente y a los presentes estatutos que presta, a través de sus programas, un servicio esencial a la ciudad de Torredonjimeno.

Artículo 3º.- Las disposiciones de este reglamento se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/1985 y textos que la desarrollen, así como del propio Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

Artículo 4º.- Radio Torredonjimeno, Emisora Municipal, como complejo emisor, es un patrimonio de propiedad municipal.

Artículo 5º.- El Ayuntamiento de Torredonjimeno ostenta la titularidad jurídica de Radio Torredonjimeno, Emisora Municipal, sin perjuicio de que, conforme al presente Reglamento, delegue en un Consejo de Administración sus facultades de gestión y gobierno en orden a

su funcionamiento y mantenimiento.

Artículo 6º.- El domicilio de Radio Torredonjimeno, Emisora Municipal está situado en la calle Ruíz Jiménez, 6, de la ciudad de Torredonjimeno, para modificar el domicilio se requerirá acuerdo de Pleno.

Artículo 7º.- De un modo expreso el Ayuntamiento de Torredonjimeno se reserva como de su exclusiva competencia todo lo relacionado con la enajenación de Radio Torredonjimeno, Emisora Municipal, así como los aspectos globales de la gestión patrimonial de la Emisora. Por último, también se reserva el derecho a intervenir y decidir en circunstancias de catástrofe, incendio o situaciones análogas.

#### *Título Primero*

##### *Capítulo Primero. Fines y Objetivos*

Artículo 8º.- La prestación del servicio se inspirará en los siguientes principios:

1. La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
2. La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución Española.
3. El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural.
4. El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución.
5. La protección de la juventud y de la infancia.
6. El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.
7. El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, favoreciendo, a estos efectos, la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de cobertura correspondiente.
8. El fomento de la conciencia de identidad andaluza a través de la difusión de los valores culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.
9. La protección de la dignidad y de los derechos de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.
10. El fomento de comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.
11. La promoción y la defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

#### *Título Segundo. De los Órganos de Gobierno*

*Disposiciones Generales*

Artículo 9º.- Los órganos de gobierno del Servicio son:

Consejo de Administración.

Presidente.

Director/a de la Emisora.

2. Son órganos complementarios los que se acuerde crear para el desarrollo de diversas actividades y someterlas a la consideración de los órganos básicos.

3. Si las necesidades lo requieren se podrá crear un Asesor/a, que tendrá como misión orientar a los órganos de gobierno en la toma de decisiones, y facilitar la participación de las asociaciones y los sectores sociales en la actividad de la emisora. Los acuerdos del Asesor/a nunca serán ejecutivos.

*Capítulo Primero. Del Consejo de Administración*

Artículo 10º.- El Consejo de Administración estará integrado por:

- a) El Alcalde, que actuará como Presidente.
- b) Los representantes de los grupos políticos municipales que proporcionalmente correspondan a una Comisión.
- c) El Director/a de la Emisora, que actuará con voz y sin voto.
- d) El Interventor/a del Ayuntamiento, que actuará con voz, sin voto y con facultades de asesoramiento económico, cuando se le requiera.
- e) El Secretario/a de la Corporación Municipal, que actuará como tal, o funcionario en quien delegue. Asistirá a las reuniones, con voz, pero sin voto, con facultades fedatarias y de asesoramiento legal.

Artículo 11º.- Al Consejo de Administración le compete.

- a) Asesorar directamente al Presidente y Director de la Emisora en todos los asuntos propios del gobierno de la misma.
- b) Colaborar con el Presidente y Concejalía en el proyecto de elaboración de los presupuestos.
- c) Hacer propuestas a la programación de radio presentada por el Director/a.
- d) Elevar al Pleno la memoria de actuaciones.
- e) Proponer al Ayuntamiento las inversiones, y el programa financiero que lo complemente, así como los créditos necesarios para la gestión de servicios, que habrán de figurar en el Presupuesto del Ayuntamiento.

- f) Proponer al órgano competente el nombramiento de Director/a.
- g) Proveer la normal marcha del Servicio, adoptando las operaciones administrativas precisas, dentro de los límites de los créditos presupuestarios consignados en el presupuesto municipal.
- h) Proponer al Pleno o Alcalde/sa, dentro de sus respectivas competencias, las reparaciones extraordinarias, la ampliación de instalaciones y la contratación y concesión de obras y servicios.
- i) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones judiciales.
- j) Cuantas facultades de asistencia le sean conferidas por los Órganos de Gobierno y que no se encuentren especificadas en los presentes estatutos.

Artículo 12º.- El Consejo de Administración se reunirá, por lo menos, dos veces al año, y siempre que lo estime necesario su Presidente, el Alcalde o un número de consejeros, cuyo valor de votos ponderados represente la mayoría absoluta, al menos.

*Capítulo Segundo. Del Presidente del Consejo de Administración*

Artículo 13º.- El Presidente del Consejo de Administración ostentará las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Organización especializada.
- b) Nombrar el Director/a de la Emisora, a propuesta del Consejo de Administración.
- c) Preparar el Orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo de Administración y decidir los empates con voto de calidad.

*Capítulo Tercero. Del/a Director/a*

Artículo 14º.- El/a Director/a de la Emisora será designado por el Alcalde/sa a propuesta del Consejo de Administración.

El nombramiento deberá recaer en persona especialmente capacitada y será objeto de contrato con el Servicio.

Artículo 15º.- El Director/a de la Emisora será el órgano ejecutivo de Radio Torredonjimeno, Emisora Municipal. Las funciones del Director/a serán las siguientes:

- a) Representar a la emisora en actos oficiales y donde proceda, conjuntamente con el Alcalde/sa de la Corporación Municipal.
- b) Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la gestión y administración de la entidad, con sujeción al reglamento y acuerdo con los órganos de gobierno de la emisora.
- c) Elevar al Consejo, los informes y propuestas que estime procedentes en relación con la

buena marcha de la radio.

d) Recibir y despachar toda la correspondencia relacionada con las funciones de su cargo.

e) Presentar la propuesta de programación y redactar la memoria anual de las actividades y funcionamiento de la institución, y dar cuenta de ello.

f) Preparar la previsión de inversiones y planificación de los gastos.

g) Ordenar y disponer gastos en la cuantía y forma que venga establecida en las Bases del Presupuesto.

h) Asistir a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto.

i) Las demás que le atribuya el Consejo de Administración.

Artículo 16º.- El cargo de Director/a de la emisora será incompatible con el mandato de Concejal.

#### *Título Tercero. Del Personal*

##### *Disposiciones Generales*

Artículo 17º.- El personal de Radio Torredonjimeno, Emisora Municipal, estará integrado por:

Director/a.

Técnico/a de realización.

Colaborador/a.

El Director/a se rige por lo establecido en el Capítulo III del Título II de los presentes estatutos.

Además, el Servicio dispondrá del personal necesario, funcionario y laboral, para el cumplimiento de sus fines.

Este personal estará integrado en la plantilla del ayuntamiento como personal funcionario.

#### *Título Cuarto. Régimen Económico*

Artículo 18º.- Corresponderá al Ayuntamiento la distribución, inversión y control de las partidas asignadas en el Presupuesto, conforme a lo establecido en estos Estatutos y en las Bases del Presupuesto.

Artículo 19º.- Las tarifas de publicidad deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Consejo de Administración, previa información del Director/a.

#### *Título Quinto. Programación y Control*

##### *Capítulo Primero. Directrices de Programación*

Artículo 20º.- El Alcalde/sa podrá fijar periódicamente las obligaciones que se deriven de la naturaleza del servicio público de Radio Torredonjimeno, Emisora Municipal y, previa consulta del Consejo de Administración, hacerlos cumplir.

Artículo 21º.- El Alcalde/sa podrá hacer que se programen y difundan cuantas declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público estime necesario, con indicación de su origen, por razones de urgencia apreciadas por el propio Alcalde/sa, estos comunicados y declaraciones tendrán efectos inmediatos.

*Capítulo Segundo. Períodos y Campañas Electorales*

Artículo 22º.- Durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que prevean las normas electorales. Su aplicación y control se diferencian a la Junta Electoral competente por razón de la materia. El Consejo de Administración ostenta la competencia inmediata para establecer espacios electorales, siempre que así lo permita la normativa vigente sobre el particular.

*Capítulo Tercero. Pluralismo Democrático y Acceso a los Medios de Comunicación*

Artículo 23º.- La disposición de espacios radiofónicos se concreta de modo que accedan a este medio de comunicación los grupos sociales, culturales y políticos más significativos. A tal fin, el Consejo de Administración de acuerdo con el Director/a de la emisora, en el ejercicio de sus respectivas competencias, tendrán en cuenta criterios objetivos, tales como la representación parlamentaria, implantación sindical y otros similares.

*Capítulo Cuarto. Derecho de Rectificación*

Artículo 24º.- Quien sufriera lesión directa y expresa en sus legítimos intereses morales, en virtud de datos o hechos concretos contrarios a la verdad y difundidos a través de una información radiofónica, podrá solicitar, por escrito, en el plazo de siete días desde la difusión de la información que sea transmitida, la correspondiente rectificación.

Artículo 25º.- La petición de rectificación, que deberá acompañarse de la documentación en que se base o contener la indicación del lugar en que ésta se encuentre, se dirigirá al Director/a de la emisora.

Artículo 26º.- La denegación de la rectificación por parte del Director/a de la emisora dará acceso a solicitar la misma rectificación al Consejo de Administración quien resolverá en el plazo de 10 días.

Artículo 27º.- La difusión, en su caso, de la rectificación que acuerde el Consejo de Administración se sujetará a las exigencias que deriven de la naturaleza del medio y a las necesidades objetivas de la programación.

En lo no previsto, tendrá en cuenta la normativa vigente sobre el Derecho de rectificación.

*Capítulo Quinto. Funcionamiento y Régimen Jurídico*

Artículo 28º.- El régimen de sesiones, la adopción de acuerdos, la tramitación de expedientes y la contabilidad se ajustará a las normas que regulan el funcionamiento del

Ayuntamiento, en lo no previsto en estos Estatutos.

Artículo 29º.- Los acuerdos del Consejo y las resoluciones del Presidente serán recurribles mediante recurso ordinario ante el Pleno y los de éste agotarán la vía administrativa y serán ejecutivos e impugnables ante los Tribunales competentes.

*Disposiciones Finales*

Primero.- La interpretación del presente Reglamento corresponde al Consejo de Administración, así como las propuestas de modificación de los mismos, que habrán de ser refrendadas posteriormente por la Corporación Municipal.

Segundo.- Podrá desarrollarse, por medio de un Reglamento, todas aquellas materias tratadas en los presentes estatutos que a juicio del Consejo de Administración lo requieran. Dichos reglamentos habrán de ser aprobados por el Consejo de Administración de la emisora y ratificado por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero.- Radio Torredonjimeno, Emisora Municipal ajustará el presente Reglamento a las disposiciones legales que sobre entidades de su naturaleza puedan producirse, necesitándose el refrendo del Consejo de Administración, para la entrada en vigor de las adaptaciones.

Cuarto.- Radio Torredonjimeno, Emisora Municipal, podrá ser disuelto, oído el Consejo de Administración, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Quinto.- Todo lo no contemplado en este Reglamento le será de aplicación lo establecido en el Decreto 174/2002, de 11 de junio.

Sexto.- El presente Reglamento viene a sustituir a los anteriores aprobados por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 27 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.